



---

## CATALUÑA: LEY DE PROFESIONES TITULADAS Y COLEGIOS PROFESIONALES.

En el BOE de 6 de julio de 2006 se publica la **Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales**, cuyo objeto es regular el ejercicio de las profesiones tituladas en el ámbito territorial de Cataluña y las asociaciones profesionales, los colegios y los consejos de colegios profesionales que ejercen su actividad en el mismo. Son **profesiones tituladas** las que se caracterizan por la aplicación de conocimientos y técnicas para cuyo ejercicio es preciso estar en posesión de un título académico universitario, acreditativo de la superación de un plan de estudios, que habilite para el ejercicio profesional de acuerdo con la normativa vigente.

La ley distingue entre **el ejercicio permanente de una profesión titulada** y **el ejercicio ocasional** de una actividad profesional titulada. Asume las condiciones de reconocimiento profesional establecidas por la legislación comunitaria, y requiera la concertación entre las universidades y los colegios profes

...